Resolución Directoral Regional

N°179-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 de setiembre del 2026

VISTO: El Informe N° 44-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA/GTSF/SRV del 24/08/2026, el Informe N° 092-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF del 24/08/2026, la Resolución Directoral Regional N° 166-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 12/08/2026, el Informe N°00083-2026-GTSF-DIREPRO del 30/07/2026, así como el Informe Legal N.° 62-2026-DIREPRO/LBT de fecha 31 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR, la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea responsable de ejercer funciones en materia pesquera, incluyendo acciones de vigilancia, control y fiscalización dentro del ámbito regional.

2. Que, con fecha 24 de julio de 2026 se emite el Informe N° 083-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF, a través del cual el Coordinador del Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIPA) comunica la pérdida y/o extravío del expediente relacionado con la intervención realizada a la embarcación pesquera artesanal MARIQUITA II, de matrícula PS-29591-BM, por presunta infracción al Reglamento de la Ley General de Pesca; siendo que, dicho expediente contenía el Informe N° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV, Acta de Fiscalización, Acta de Entrega-Recepción del Decomiso, Acta de Donación y demás actuados vinculados a la intervención.

3. Que, de acuerdo al numeral 153.4 del artículo 153 del TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por D.S. N.° 006-2026-JUS, establece que: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil. "*; en consecuencia, acreditada la pérdida del expediente administrativo, corresponde que se adopte las acciones necesarias para su recomposición, garantizando la continuidad del procedimiento administrativo y el respeto del debido procedimiento.

4. Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente corresponde ordenar una investigación sumaria y disponer su recomposición con las copias y actuados que obren en poder de la administración y de los

interesados, los cuales quedan obligados a entregar dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

5. Que, en atención a ello, con Resolución Directoral Regional N° 166-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 12/08/2026 se dispuso la reconstrucción del expediente administrativo conforme al TUO de la Ley N.° 27444 y se solicitó a los servidores que participaron en la intervención remitir documentación que permita su recomposición.

6. Que, con el Informe N° 44-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA/GTSF/SRV del 24/08/2026, el servidor Sandino Rojas Villarreal presentó documentación relacionada con la intervención efectuada a la embarcación MARIQUITA II, correspondiente al Informe N° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV y actuados vinculados.

7. Que, con el Informe N.° 092-2026-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPA/GTSF del 24/08/2026, el servidor Isaías Pompa Collantes informó que, producto de la búsqueda efectuada en el Grupo de Trabajo de Supervisión y Fiscalización, se encontraron documentos vinculados al expediente, entre ellos el Acta de Fiscalización 01 AFI N.° 0004718, el Acta de Decomiso 001 N.° 0007060, el Acta de Donación 001 N.° 0007061 y, comunicó la existencia de tres vistas fotográficas y un video correspondiente a la intervención realizada el 11/09/2023, los cuales fueron remitidos como anexos para su incorporación.

8. Que, en ese contexto, de la documentación recopilada se verifica que se realizaron acciones destinadas a la recuperación y recomposición del expediente extraviado, obteniendo documentación proveniente de los servidores que participaron en la intervención y de los archivos institucionales.

9. Que, en aplicación de los principios de legalidad y debido procedimiento, así como del numeral 153.4 del artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, habiéndose acreditado el extravío del expediente administrativo relacionado con la intervención a la embarcación pesquera artesanal MARIQUITA II, corresponde declarar concluido el procedimiento de reconstrucción, al haberse efectuado la recopilación, incorporación y ordenamiento de los documentos disponibles que permiten restituir la información esencial contenida en el expediente original.

10. Por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal r) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado por la Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR; y, con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023, corresponde a este despacho regional emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECONSTRUIDO el expediente administrativo relacionado al Informe N.° 0398-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/ASECOVI-SRV. correspondiente a la intervención realizada el 11 de septiembre de 2023 a la embarcación

Resolución Directoral Regional

N°179-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 de setiembre del 2026

pesquera artesanal MARIQUITA II, matrícula PS-29591-BM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente administrativo reconstruido sea remitido al órgano instructor de los procedimientos administrativos sancionadores, a efectos de continuar con las actuaciones administrativas que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- .- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIPA), así como **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash. (https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ancash Gobierno Regional

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2026 17:36:01-0500

(Documento firmado digitalmente)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
04 SET. 2026
Aurora Joana Chimmes Vasquez de Cordero
FEDATARIO

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción